

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00018/INFOEM/IP/RR/2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **EVA ABAID YAPUR** emite **VOTO PARTICULAR**, respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión **00018/INFOEM/IP/RR/2021** pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, estimo necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, respecto a parte de lo ordenado en la resolución de mérito.

En este sentido, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **Ayuntamiento de Tecámac** en lo sucesivo **EL**

SUJETO OBLIGADO, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), información relacionada con la autorización de conjunto urbano ubicado dentro del territorio municipal.

Del respectivo expediente electrónico, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** en respuesta, remite ligas de acceso mediante páginas electrónicas.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**, y ordenó entregar lo siguiente:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión 00018/INFOEM/IP/RR/2021 en términos de los considerandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Tecamac y se ORDENA entregar, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser el caso en versión pública, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés Social y Popular denominado "REAL GRANADA" ubicado en el Municipio de Tecamac, los documentos en donde conste la siguiente información:

- a) Gaceta Oficial de la Dirección de Desarrollo Urbano y todos sus anexos como es planos de lotificación, plano oficial, apertura de vías públicas y división de lotes, fusión, subdivisión, apertura, ampliación o modificación de vías públicas; lotificación de predios para condominios; cambios de uso del suelo*
- b) Cualquier otro acto administrativo de competencia estatal o municipal que haya sido requerido para la lotificación solicitada;*
- c) Secciones de vías públicas y privadas, en su caso;*
- d) Cuadro de construcción de la poligonal del predio;*

LFZPmh1P5DnyZPM0uzbipE7V

- e) *Datos generales de la lotificación;*
- f) *Cuadros de cuantificación de lotes, superficies y usos del suelo por manzana;*
- g) *Datos de las autorizaciones implícitas, en su caso;*
- h) *Datos de autorización y publicación en la Gaceta del Gobierno;*
- i) *Nombre, firma y datos de registro del perito;*
- j) *Etapas o secciones del desarrollo, si las hubiera;*
- k) *En su caso, los nombres de quienes proyectan, dibujan y revisan la documentación que se ordena en el inciso a);*
- l) *Nombres, cargos y firmas de los funcionarios públicos que autorizan*
- m) *Oficio No. 224020000/3844/2014 aprobación de proyecto de lotificación;*
- n) *Actas de entrega-recepción tanto parcial como total en el periodo del 2014 al 2020, detallada por número de expediente;*
- o) *Actas de supervisión correspondiente a la bitácora de supervisión de control de obras de infraestructura, urbanización y equipamiento de conjuntos urbanos;*
- p) *La publicidad y/o contenido, propaganda aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano para evitar propaganda engañosa conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México;*
y,
- q) *La autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana para transferir o ceder los derechos o cambio de titularidad para la ocupación de los lotes.*

Para efectos de lo anterior se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la parte recurrente.

:

Así, si bien se coincide con el sentido de la resolución y de manera general con los documentos que se ordenan, estimo conducente referir que respecto de la información que se ordena en el punto b) del resolutivo antes inserto, se debió precisar o delimitar el alcance de *Cualquier otro acto administrativo de competencia estatal o municipal que haya sido requerido para la lotificación solicitada*; ya que dentro del mismo se pudieran encontrar documentos anexos de carácter privado.

En razón de lo anterior, la que suscribe emite **VOTO PARTICULAR** en virtud de que, se estima que se debió delimitar el alcance de lo que se ordena en el inciso b del resolutivo en mención, a fin de otorgar certeza jurídica a las partes; siendo que este Órgano Garante debe actuar con apego a los principios de exhaustividad y congruencia.

YSM/

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al 00018_2021_VP_EAY

b9 6b fb 50 5e 47 55 08 58 2f d1 04 55 5c 22 23 62 a5
8c 60 f3 d9 3d 11 c8 49 f9 a0 d1 16 c6 fb 33 ee c5 bf ab
6d b9 1e 6f 09 c2 cb 5d ac 98 12 56 da 6a a5 25 1d e3
06 ad ab d2 55 5c cf ee 69 ef 9a 0a 11 8b 0d ae 42 e1
68 5e 3e 77 10 87 f6 57 d5 cf 18 26 ac bd b0 74 c1 c9
18 c7 66 5b 03 40 e3 34 f9 1f 88 d2 65 df 1c bb 2c 4d
da 59 51 e0 de d8 d3 34 8a 89 5f 97 26 18 4e 43 b6 ab
f8 72 bb 9b 10 64 5b 54 c3 c2 0f 66 89 ac 40 1f 47 07
86 3b 8c 8e 5f 69 fc bf 65 2b 0e 59 b4 6c 16 b0 33 6f
84 cf a4 a6 84 7e f8 8f de ce a8 45 98 78 59 de 0c 1e a8
73 0f 1b d5 97 58 c7 a5 a1 4d ee b0 cb cd af 89 1b 26
cb b8 67 08 23 b9 71 de f2 69 4c a2 04 91 c1 47 03 c6
46 5a 87 9c cf b8 27 65 35 0c 5e c6 b0 20 c8 65 b4 5a
37 68 2c 6c 65 17 b0 1d fd 8f 2e 43 3e 51 a7 a0 c3 0d
e8 b8

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: 00018_2021_VP_EAY



LFZPmh1P5DnyZPM0uzbipE7V